



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8401588

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 22 DIC 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 327/2013, IFE N° 351/2013 e IFE N° 508/2014.

Carta BAS-14940-G1-IFE-3269, de 2013

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2013, folios 337 y 338, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, por prestar en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que la Concesionaria remitió la información correspondiente a la lectura de los remarcadores correspondiente al mes de octubre de 2013, indicando un probable mal funcionamiento de algunos de ellos, mismos que fueron detectados con deficiencias por la Inspección Técnica de Explotación del mencionado Establecimiento Penitenciario.

- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 327/2013.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 351/2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio se prestó un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que en el mes de octubre del año 2013 se efectuó una revisión de la operatividad de la totalidad de los remarcadores, constatándose deficiencias de mantenimiento no informadas o reportadas por el Concesionario, y que a continuación se detallan:

Remarcadores de agua potable defectuosos: Módulos 31, 32, 33, 34, 44, 45, 48, 53, 54 y Unidad Administrativa N° 5.

Remarcador de energía eléctrica defectuosos: Emergencia zona basura externa.

Agrega la Inspección Fiscal que lo anterior fue ratificado por la Sociedad Concesionaria en su carta BAS-14940-G1-IFE-3269, de 2013, en la que señaló que existirían probables mal funcionamiento de algunos remarcadores, asociados a áreas de responsabilidad y uso de Gendarmería de Chile, situación que se estaba evaluando para su posible reparación, dentro de las actividades contempladas en el Plan Anual de mantenimiento, lo que valida la existencia de remarcadores defectuosos.

- Que en el Ordinario IFE N° 508/2014, la Inspección Fiscal señaló que no ha recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario en los plazos establecidos en el numeral 1.8.7 de las Bases de Licitación que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que en el artículo 1.10.11 de las Bases de Licitación se dispone que “los costos de consumo de: materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, serán de cargo del Concesionario, quien deberá pagar a Gendarmería de Chile, dentro del plazo estipulado en la boleta de cobro, el costo del consumo correspondiente. Para estos efectos el

Concesionario deberá disponer de remarcadores, de acuerdo a lo dispuesto en el documento ‘Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1’”.

- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación establece que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que en el numeral c.19 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 100 UTM cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta BAS-14940-G1-IFE-3269, de 2013, señaló que existirían probables mal funcionamiento de algunos remarcadores, asociados a áreas de responsabilidad y uso de Gendarmería de Chile, situación que se estaba evaluando para su posible reparación, dentro de las actividades contempladas en el Plan Anual de mantenimiento.
- Que dentro de los servicios básicos del Establecimiento Penitenciario se incluye el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el de Energía Eléctrica, lo que implica que sus remarcadores deben estar en buen estado, permitiendo, de esa forma, efectuar una adecuada y correcta lectura de los mismos.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General, permiten concluir que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, el Concesionario prestó un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación toda vez que de la lecturas de los remarcadores se detectaron que algunos de ellos no funcionaban en forma adecuada, situación que ya había sido informada al Concesionario.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato.

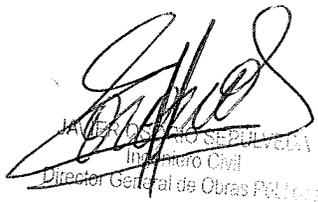
RESUELVO: ...
DGOP (Exenta) N° 5198 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, una multa de 100 UTM, por prestar, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las citadas Bases.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUS. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

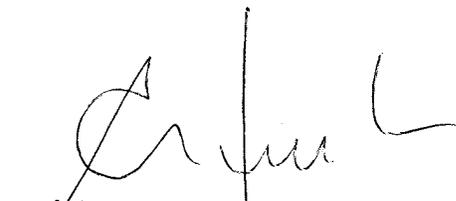
REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

8401588


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Coordinaciones de Obras Publicas


ALEXANDER MUWADENKO DICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

INUTILIZADO

